

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

ANEXO I

- 1. Términos de Referencia.**
- 2. Especificaciones Generales y Particulares.**
- 3. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.**
- 4. Normas de Calidad.**
- 5. Proyecto Ejecutivo.**



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL PROYECTO DE LA OBRA PÚBLICA:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa en adelante el “**TRIBUNAL**” requiere contratar los servicios especializados de una empresa dedicada a obra civil, estructural y adecuaciones. Lo anterior, para la “**OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR EN EL PISO 10, DEL INMUEBLE DE INSURGENTES SUR 881, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX**”.

Se deberá contemplar dentro del desarrollo de la ejecución de los trabajos, las posibles actividades paralelas, las cuales se ejecutarán de manera simultánea en diferentes frentes de obra, así como la coordinación y el trabajo en conjunto con diferentes especialistas.

2. VIGENCIA:

La vigencia del contrato iniciará a partir de la formalización del mismo y hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Los trabajos deberán ejecutarse en un tiempo máximo de **105** días naturales de conformidad con lo siguiente:

Comienzo de la obra: 17 de julio de 2023.

Término de la obra: 29 de octubre de 2023.

Se requiere ejecutar los trabajos de acuerdo con el Anexo presentado por el “**TRIBUNAL**”, en el cual, el contratista se obliga a desarrollarlos hasta su conclusión total.

En la elaboración, control y seguimiento de la obra se deberá atender lo concerniente al uso de la **bitácora electrónica y seguimiento de obra pública (BESOP)** que administra la Secretaría de la Función Pública, deberán utilizarse medios remotos de comunicación electrónica, que se establecen en la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para efectos de elaborar su propuesta, el Licitante podrá hacer la visita al sitio en el cual se llevará a cabo la obra pública, para verificar todo lo relacionado con los trabajos a ejecutar, así como, para realizar el levantamiento de áreas, verificar medidas, desarrollo de la propuesta y todas las condiciones físicas, climáticas y de espacio, para la correcta prestación ejecución de los trabajos.

La visita a las instalaciones se realizará el día 15 de junio de 2023 en un horario de 10.00 a 11.00 horas, con cita en Av. Insurgentes Sur número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez,



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

código postal 03810, Ciudad de México. La facilidad de acceso será gestionada por el Arq. Luis Ernesto Nájera Franco, Director de Proyectos y Obras, correo electrónico luis.najera@tfja.gob.mx.

El Contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos e instalaciones, cumplan con las normas de calidad y seguridad requeridos para la ejecución de los trabajos, y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria. Asimismo, que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de las áreas técnicas del “**TRIBUNAL**”, por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en el inmueble, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al “**TRIBUNAL**” o a terceros, en los términos señalados en el instrumento jurídico que se celebre, en la legislación aplicable, y en la garantía de vicios ocultos que entregue el Contratista al concluir los trabajos.

El contratista será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos en concordancia con el catálogo que para tal efecto le entregue el “**TRIBUNAL**”, mediante la convocatoria; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables a esta obra.
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente del ámbito federal y local que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale el “**TRIBUNAL**”.
- C) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos y la realización de todas y cada una de las partes de los mismos, se efectúen de conformidad con las especificaciones y calidad que como parte de su propuesta técnica presente el Contratista adjudicado.
- D) Que, si realiza trabajos por mayor valor al contratado sin mediar orden por escrito de parte del “**TRIBUNAL**”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado.
- E) Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar al “**TRIBUNAL**” y/o a terceros.
- F) Apegarse a lo establecido en las disposiciones generales 5 y 15 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

ofertan y entregan en procedimientos de contratación, así como la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que se celebren con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de octubre de 2010. Lo anterior, de conformidad con lo establecido con el último párrafo del art. 30 y fracción XX del art. 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tanto el “**TRIBUNAL**” como el Contratista adjudicado se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración del contrato y que conforme a las Leyes Mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, en el momento que sea exigible y conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto.

El personal contratado para la realización de los trabajos objeto del contrato que se celebre con el Contratista adjudicado, estará bajo la responsabilidad directa de él, y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al “**TRIBUNAL**” como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al contratista como intermediario, por lo que el “**TRIBUNAL**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el Contratista a responder de las reclamaciones que en el orden laboral, civil, fiscal y de seguridad social se originen, así como por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra del “**TRIBUNAL**”.

El Contratista adjudicado se obliga a establecer anticipadamente por escrito a la iniciación de los trabajos, un representante permanente que fungirá como su Superintendente de Obra, el cual deberá conocer con amplitud, el proyecto, las normas de calidad y el catálogo de conceptos, las principales actividades, programas de ejecución, especificaciones generales y particulares y normas de calidad, bitácora electrónica, y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato del contrato que se llegare a celebrar.

El “**TRIBUNAL**” se reserva el derecho de solicitar, previa justificación por escrito, la sustitución del Superintendente de Obra, en cualquier momento durante la vigencia de los trabajos, teniendo el Contratista la obligación de nombrar otro, mismo que deberá reunir los requisitos solicitados por el “**TRIBUNAL**”.

4. ANTICIPO:

El “**TRIBUNAL**”, atendiendo la complejidad técnica y magnitud de los trabajos, otorgará un anticipo del 30% de importe total de los trabajos, el cual será amortizado de conformidad con el artículo 50 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 143, fracción I y fracción III inciso a) de su Reglamento.

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

Asimismo, en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley, el licitante previo a la entrega del anticipo deberá presentar un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo.

5. CONSIDERACIONES ECONOMICAS:

El importe de las proposiciones debe presentarse en Moneda Nacional.

Los Licitantes deberán considerar para el análisis de los precios unitarios, que los costos e importes presentados en sus presupuestos, sean congruentes con las condiciones reales de mercado, toda vez que las matrices de precios unitarios, serán sometidas a revisión y evaluación por parte del personal técnico del “**TRIBUNAL**”, motivo por el cual, las propuestas que económicamente se encuentren fuera de los rangos reales de mercado (tanto a la baja como a la alta) podrán ser desechadas y no procederán para su evaluación técnica.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional se llevará a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un contrato a precio unitario y tiempo determinado, el Contratista entregará una estimación cada 15 días naturales, misma que deberá acompañarse de la documentación que acredite la procedencia de los trabajos totalmente terminados para su pago y a entera satisfacción del “**TRIBUNAL**”.

El (los) pago(s) de los servicios, quedarán condicionados proporcionalmente al pago que efectúe el licitante a través de depósito referenciado por concepto de penas convencionales.

7. PAGO DE ESTIMACIONES:

Las estimaciones se pagarán exclusivamente por concepto de unidad de obra terminada, a menos que se especifique lo contrario en el catálogo de conceptos, mismas que deberán ser autorizadas en primera instancia por la Residencia de Obra del “**TRIBUNAL**”, en segunda instancia por la Subdirección de Área a cargo de la obra y en tercera instancia y definitiva por la Dirección de Proyectos y Obra del “**TRIBUNAL**”.

No será aceptada ninguna estimación que no se encuentre debidamente integrada por los siguientes documentos de soporte y en hoja membretada del Licitante adjudicado:

Documentación que debe integrar la estimación de Obra:

Estimación normal de obra:



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

1. Índice de la Estimación.
2. Oficio de entrega de la estimación en hoja membretada del Licitante adjudicado y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa.
3. Factura (Borrador).
4. Carátula de la estimación.
5. Resumen por partida.
6. Cuerpo de la estimación.
7. Hoja viajera de revisión de estimaciones.
8. Generadores de obra acompañados de los croquis de localización dibujados, así como memoria fotográfica de cada trabajo por generador.
9. Copia o impresión de la nota de bitácora de AUTORIZACIÓN de la estimación por parte del Residente de Obra del Tribunal.

Estimación Adicional de Obra:

1. Índice de la estimación.
2. Oficio de entrega de la estimación en hoja membretada del Licitante adjudicado y debidamente firmada por el representante legal.
3. Factura.
4. Carátula de la estimación.
5. Resumen por partida.
6. Cuerpo de la estimación.
7. Hoja viajera de revisión de estimaciones.
8. Generadores de obra acompañados de los croquis de localización dibujados, así como memoria fotográfica de cada trabajo por generador.
9. Copia o impresión de la Nota de Bitácora de Autorización de los volúmenes adicionales (Residente).
10. Copia o impresión de la Nota de Bitácora de Autorización de la estimación (Residente).

Estimación Extraordinaria de Obra:

1. Índice de la estimación.
2. Oficio de entrega de la estimación en hoja membretada del Licitante adjudicado y debidamente firmada por el representante legal.
3. Factura.
4. Carátula de la estimación.
5. Resumen por partida.
6. Cuerpo de la estimación.
7. Hoja viajera de revisión de estimaciones.
8. Generadores de obra acompañados de los croquis de localización dibujados, así como memoria fotográfica de cada trabajo por generador.
9. Copia o impresión de la Nota de Bitácora de Autorización de los conceptos adicionales (Residente).
10. Copia o impresión de la Nota de Bitácora de autorización de la estimación (Residente).

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

Estimación de Ajuste de Costos:

1. Índice de la estimación.
2. Oficio de entrega de la estimación en hoja membretada del Licitante adjudicado y debidamente firmada por el representante legal.
3. Factura.
4. Dictamen de procedencia de Ajuste de costos.
5. Oficio de resolución de Ajuste de Costos.
6. Carátula de la estimación.
7. Resumen por partida.
8. Cuerpo de la estimación.
9. Hoja viajera de revisión de estimaciones.
10. Copia o impresión de la Nota de Bitácora de AUTORIZACIÓN de la estimación (Residente).

Estimación de Finiquito de Obra:

1. Índice de la Estimación.
2. Oficio de entrega de la estimación en hoja membretada del Licitante adjudicado y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa.
3. Factura (Borrador).
4. Carátula de la estimación.
5. Resumen por partida.
6. Cuerpo de la estimación.
7. Hoja viajera de revisión de estimaciones.
8. Generadores de obra acompañados de los croquis de localización dibujados, así como memoria fotográfica de cada trabajo por generador.
9. Copia o impresión de la nota de bitácora de AUTORIZACIÓN de la estimación por parte del Residente de Obra del Tribunal.

Asimismo, todas las estimaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- Estar debidamente firmadas.
- Estar ordenadas de conformidad con los listados anteriores.

El periodo de estimación de los trabajos ejecutados, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no deberá exceder de 15 días naturales de plazo, de la misma manera, el periodo de entrega entre cada estimación no excederá los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte de las estimaciones.

La facturación solo podrá ser recibida en la Dirección de Proyectos y Obras del “TRIBUNAL”, la cual deberá estar acompañada del oficio de entrega de ésta, y de la estimación correspondiente debidamente validada por la Residencia de Obra.

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

8. VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE OBRA:

El **“TRIBUNAL”** verificará, por cualquiera de los medios que estime convenientes, la calidad de los trabajos ejecutados, en el entendido de que cualquier trabajo mal ejecutado se considerará como no realizado y será responsabilidad exclusivamente del ejecutor de los trabajos, subsanar en su totalidad los mismos, los cuales deberán realizarse a entera satisfacción del **“TRIBUNAL”**, sin que esto represente ningún costo adicional para este último.

9. INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO:

El Licitante adjudicado en conjunto con el **“TRIBUNAL”** deberá integrar a la conclusión de la obra, el libro blanco correspondiente, en el cual deberán de coordinarse el Superintendente de Obra del Contratista y la Residencia de Obra del **“TRIBUNAL”** para llevarlo a cabo. El listado (que aplique en su caso) para la integración del libro blanco, deberá quedar como se describe a continuación:

DOCUMENTOS INTEGRADOS POR EL TRIBUNAL:

- Antecedentes.
- Anexo I: Términos de Referencia, Especificaciones Particulares y Generales, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Normas de Calidad, Proyecto Ejecutivo y Catálogo de Conceptos.
- Presupuesto Base.
- Bases Finales.
- Constancia de Visita al Sitio de los trabajos.
- Acta de la Junta de Aclaraciones.
- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- Dictamen técnico y económico.

DOCUMENTOS INTEGRADOS POR EL CONTRATISTA:

- Acta de Fallo.
- Contrato y Anexos.
- Fianza de Cumplimiento.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Propuesta técnica y económica en CD.
- Oficio de Designación del Residente de Obra.
- Oficio de designación del Superintendente de Obra.
- Oficio de entrega del Tribunal al Contratista de las áreas asignadas para realizar los trabajos.
- Escrito del contratista de inicio de los trabajos.
- Minutas de trabajo de obra. (en su caso)
- Informes mensuales y final del Residente de Obra.
- Documentos de comunicación entre Tribunal y Contratista.
- Escrito de aviso del Contratista al Tribunal de conclusión de los trabajos.
- Acta Circunstanciada de Verificación de los trabajos.
- Acta Circunstanciada de Penalizaciones (en su caso).



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- Acta de Entrega-Recepción Física de las Áreas donde fueron realizados los trabajos.
- Oficio de notificación al contratista de la fecha de elaboración y firma del finiquito.
- Acta de Finiquito.
- Fianza de Vicios Ocultos.
- Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- Impresión y copia de las notas de bitácora electrónica o convencional debidamente firmadas por las partes involucradas.
- Garantías de equipos instalados. (en su caso)
- Planos As-Built.
- Si son varias estimaciones, que integre y distingan lo siguiente:
 - Estimación de volúmenes normales de catálogo.
 - Estimación de volúmenes adicionales.
 - Estimación de conceptos adicionales.

El libro blanco se entregará al “**TRIBUNAL**” de manera impresa, el listado anterior es de carácter enunciativo más no limitativo.

10. CONTROL DE ACCESO Y PERSONAL DE SEGURIDAD:

El personal del Contratista adjudicado en todo momento, desde el inicio de la ejecución de los trabajos y hasta su finiquito, se apegará sin excepción alguna a todas las disposiciones de seguridad que refiera el personal de vigilancia, así como el encargado de seguridad del “**TRIBUNAL**” para llevar el control de ingreso y salida del personal, de los materiales y de la maquinaria y equipo en la obra.

11. PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS:

Para efectuar el ajuste de costos se llevará a cabo el siguiente procedimiento conforme al artículo 56, 57 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 136, 173, 174, 175, 177, 178 y 181 de su Reglamento.

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será el “**TRIBUNAL**” quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la dependencia o entidad.

El “**TRIBUNAL**”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el “**TRIBUNAL**” apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El ajuste de costos directos se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

Para este procedimiento, el contratista será responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que el “**TRIBUNAL**” los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan realizar los estudios periódicos necesarios.

La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el Licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del primer párrafo en el apartado AJUSTE DE COSTOS y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos cuando ésta sea posterior a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones, el contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un factor de actualización, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste establecido en esta convocatoria y en el contrato correspondiente, considerando que el mes de origen para su cálculo será el correspondiente al del acto de presentación y apertura de proposiciones. Este factor de actualización no se afectará por la entrega de anticipos.

El “**TRIBUNAL**”, previa justificación, autorizará el factor referido en el párrafo anterior, mismo que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado en esta convocatoria, el contratista deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México o, en su caso, los índices calculados por la dependencia o entidad en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 58 de la Ley.

El cálculo de los índices con base en la investigación de precios se llevará a cabo cuando los índices que se requieran no se encuentren dentro de los que determina el Banco de México señalados en el párrafo anterior, o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos. Se considerarán como publicaciones especializadas nacionales a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley, otros índices emitidos por el Banco de México, o bien, los precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, así como dicho presupuesto con los precios unitarios ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, acorde al programa de ejecución convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

En el procedimiento de ajuste de costos determinado en esta convocatoria, solamente se analizará un grupo de precios que representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, conforme al programa de ejecución convenido.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

12. GARANTÍAS.

El Licitante al que se le adjudique el contrato respectivo deberá garantizar lo siguiente:

A. Garantía del anticipo.

El Licitante adjudicado deberá presentar ante la convocante, invariablemente antes de la firma del contrato, original de la póliza de la fianza, otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por un monto igual al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo.

B. Garantía del cumplimiento.

El Licitante adjudicado deberá presentar ante la convocante, invariablemente antes de la firma del contrato, original de la póliza de la fianza, otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

La fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato contiene las siguientes declaraciones expresas:

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento, en la redacción de la garantía se deberán transcribir lo siguiente:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- b) Se otorga a favor del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para garantizar a nombre de "Licitante adjudicado " el cumplimiento de todas las estipulaciones conferidas en el contrato, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del Impuesto al Valor Agregado y el cumplimiento de cada una de las obligaciones a su cargo.
- c) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Licitante adjudicado, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de los convenios de ampliación de monto o al plazo de la ejecución, éste deberá de exhibir la modificación correspondiente de la fianza.
- d) La vigencia de la fianza deberá quedar abierta, para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos.
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de las obligaciones, así como la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- f) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y en caso de existir saldos a cargo del Licitante adjudicado la liquidación correspondiente.
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora en términos de dicha Ley.
- h) En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Licitante adjudicado y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "**TRIBUNAL**" cancelará la fianza respectiva.

Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales expedida por el titular a responsable de la vigilancia y supervisión del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez otorgado el procedimiento de rescisión administrativa, los trabajos de obra no se ejecuten o no cumplan



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

con las características o especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

Una vez cumplidas las obligaciones del Licitante que resulte ganador a favor del “**TRIBUNAL**”, el área responsable de la vigilancia y supervisión del cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el Licitante adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

C. Garantía de Vicios ocultos.

El Licitante que resulte adjudicado, presentará garantía por defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, la cual se sujetará a lo siguiente:

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal el Licitante que resulte ganador, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley, quedará obligado a responder de los defectos que resultaran en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de los presentes términos de referencia, del contrato que resulte y de la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizan por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos el Licitante adjudicado constituirá fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

La garantía por vicios ocultos deberá exhibirse en el acto de entrega física de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D. Póliza de Responsabilidad Civil:

El Licitante que resulte ganador presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato que cubra los daños que puedan causarse al “**TRIBUNAL**” y a terceros en sus bienes; personas, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato. Dicha póliza deberá ser entregada en la Dirección de Proyectos y Obras, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 881, piso 10, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

En caso de que Licitante que resulte ganador ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del contrato, tendrá como beneficiario al “**TRIBUNAL**” en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.



“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

El **"TRIBUNAL"** se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por Licitante que resulte ganador en el desarrollo de los trabajos objeto de estos términos de referencia.

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

13. PENAS CONVENCIONALES:

En términos de lo previsto por el Artículo 46 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a la Contratista, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de la obra.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa aplicará las penas convencionales que se calcularán aplicando el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados, indicados en el catálogo de conceptos en concordancia con la descripción de los precios cotizados por el contratista en el proyecto u obra.

En las penalizaciones económicas se pactará una retención con cargo al Contratista, la que se aplicará a la estimación, misma que el Contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas pactados, de ejecución, de suministro o utilización de los insumos.

La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación los trabajos, estos no se han concluido.

El o los pagos de la obra quedarán condicionados proporcionalmente a los pagos que efectuó el proveedor a través de depósito referenciado por concepto de penas convencionales.

14. PRÓRROGAS:

La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y el **“TRIBUNAL”** a través del Residente de obra designado, pondrá oportunamente a disposición del Contratista el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos de la obra pública.

El incumplimiento por parte del **“TRIBUNAL”** a través del Residente de obra designado, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito.

El programa de ejecución convenido en el contrato, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

15. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR Y TERMINACION ANTICIPADA:

El **“TRIBUNAL”** podrá ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

Asimismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, el Tribunal reembolsará al Contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

El “**TRIBUNAL**” podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el Contratista:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de inicio convenida sin causa justificada.
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por parte del Tribunal.
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente de Obra del Tribunal.
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio del Tribunal el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones y/o sea atribuible al Tribunal.
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- VI. Subcontrate parte de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito del Tribunal.
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito del Tribunal.
- VIII. No se dé al Tribunal facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- X. Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- XI. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos.
- XII. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El “**TRIBUNAL**” atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer en los contratos otras causas de rescisión.

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

16. SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El “**TRIBUNAL**” verificará, por cualquiera de los medios que estime convenientes, la calidad de la obra, en el entendido de que cualquier trabajo mal ejecutado se considerará como no realizado y será responsabilidad exclusivamente del Licitante adjudicado, subsanar en su totalidad los mismos, los cuales deberán realizarse a entera satisfacción del Tribunal, sin que esto represente un costo adicional para este último.

RESIDENTE: Subdirector de Área – **Arquitecto Sergio Iván Pardo Robles.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Director de Proyectos y Obras, **Arquitecto Luis Ernesto Nájera Franco.**

PARA DAR FACILIDADES DE ACCESO AL INMUEBLE Y EL ÁREA EN LA QUE SE CONSTRUIRÁ: Subdirector de Área - **Arquitecto Sergio Iván Pardo Robles.**

16. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE APLICAN AL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

En su momento el contratista y sus especialistas deberán manifestar que conocen la normatividad vigente establecida en el Reglamento de Construcción de la Entidad y sus Normas Técnicas Complementarias de Proyecto Arquitectónico y las Normas Mexicanas (NOM) para materiales de construcción y seguridad en el trabajo. Asimismo, deberá presentar carta de cumplimiento de las siguientes normas enunciativas más no limitativas.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN).
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL AMBIENTE DE TRABAJO.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ENER-2014, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SISTEMAS DE ALUMBRADO EN EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-STPS-2008, CONDICIONES DE ILUMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

17. PROPUESTA ECONÓMICA:

DESCRIPCIÓN		IMPORTE
OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR EN EL PISO 10, DEL INMUEBLE DE INSURGENTES SUR 881, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX.		
Importe con Letra:	Subtotal:	
	I.V.A.:	
	Total:	

Con base en los entregables del proyecto, y el presupuesto de obra, el contratista ejecutará la totalidad de los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida y funcionando correctamente, en concordancia con el programa de ejecución presentado y aprobado por el “TRIBUNAL”.

Importe total con letra: _____

Los precios serán fijos y en Moneda Nacional.

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato que se llegue a formalizar.

Vigencia de la cotización: _____

Atentamente

Nombre completo (cuando se trate de persona física) y firma o del Representante legal (cuando represente a una persona moral) y firma

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

2. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR EN EL PISO 10, DEL INMUEBLE DE INSURGENTES SUR 881, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX.

ESPECIFICACIONES GENERALES

El proyecto consiste principalmente en trabajos de adecuación de la distribución arquitectónica del nivel 10 del edificio denominado Torre “O” edificio sede del Tribunal ubicado en: Avenida Insurgentes sur, número 881, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México, para albergar dos ponencias de la Tercera Sección de Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional; de acuerdo con el Catálogo de Conceptos y planos de referencia y localización, por lo que el contratista podrá llevar a cabo una visita de reconocimiento para verificar el alcance de los trabajos, prever la logística de trabajos con la actividad jurisdiccional del “Tribunal”, así como el estado actual del edificio dimensionando los trabajos a ejecutar.

Como parte del procedimiento, se anexan los Términos de Referencia y los Requisitos Técnicos de Participación, por lo cual es importante considerar todos y cada uno de los documentos requeridos para estar en condiciones de llevar a cabo la adjudicación del contrato y de igual manera considerar los aspectos técnicos más importantes que se detallan para dar cumplimiento a las obligaciones, así como analizar detenidamente los términos de referencia para contar con una visión clara de lo que representa el llevar a cabo este tipo de trabajos al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Los trabajos consisten principalmente en los siguientes conceptos:

- Preliminares
- Acabados
- Carpinterías
- Herrerías
- Cancelerías.
- Instalación Eléctrica
- Instalación Hidrosanitaria
- Muebles para baño
- Voz y Datos
- Aire Acondicionado

Asimismo, el Licitante, podrá subcontratar los trabajos relativos a los siguientes conceptos:

- Instalación eléctrica

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- Voz y datos
- Carpinterías

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Los trabajos para desempeñar consisten en los siguientes puntos:

- Preliminares: por la naturaleza de los trabajos de esta obra pública, será necesario realizar diferentes demoliciones, retiros y desmontajes, entre ellos, muros de tablaroca, cancelerías, carpinterías, falsos plafones e instalaciones.
- Acabados: Con motivo de la nueva distribución arquitectónica, se deberán realizar los muros de tablaroca de conformidad con lo señalado en el proyecto ejecutivo, asimismo, contemplando los trabajos necesarios en pisos, plafones (reticulares, ciegos, platabandas).
- Carpinterías: Asimismo, las carpinterías que se suministrarán y colocarán en esta obra, serán las puertas de acceso a oficinas privadas, cocinetas y pequeñas bodegas.
- Herrerías: Con motivo de la colocación de diferentes cancelerías en la nueva distribución, será necesario el suministro y colocación de diferentes subestructuras para dotar de rigidez a los diferentes elementos verticales.
- Cancelerías: Las oficinas privadas contarán con cancelerías de cristal templado, así como los accesos principales a las áreas, que serán en el mismo material.
- Instalación Eléctrica: Derivado de la nueva distribución, el trazado de instalaciones será de conformidad a ésta y sus necesidades. Se incluyen los trabajos de la creación de los circuitos desde los tableros de energía normal, ubicados en la vertical eléctrica del edificio, trayectorias con tubería metálica conduit de conformidad con lo especificado en el catálogo de conceptos, cableado, accesorios y lámparas.
- Instalación Hidrosanitaria: Asimismo, la nueva distribución contempla la creación de diferentes baños en privados y cocinetas, por lo que será necesario la implementación del trazado de estas instalaciones para el correcto funcionamiento de estos espacios.
- Muebles para baño: De conformidad con el capítulo de obra anterior, se deberán suministrar y colocar diferentes muebles y accesorios para baño y cocinetas, de conformidad con lo especificado en el proyecto ejecutivo.
- Voz y Datos: El nuevo trazado de esta instalación únicamente prevé la colocación de la tubería metálica y accesorios de conformidad con el catálogo de conceptos. No se deberá incluir el cableado.
- Aire Acondicionado: Actualmente este nivel cuenta con instalación de aire acondicionado. Únicamente se intervendrá en las derivaciones desde el ducto principal que comunica con la UMA de dicho nivel. Por lo tanto, se suministrarán y colocarán mangueras flexibles, rejillas y difusores.

En su propuesta técnica, el Licitante, deberá considerar las protecciones necesarias en el recorrido para los acarrees durante todo el proceso de ejecución de obra y actividades. Asimismo, en caso de producirse algún daño en los acabados del edificio, no representará ningún costo adicional para el Tribunal.

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

De igual forma, en su propuesta técnica, el Licitante deberá considerar las alimentaciones eléctricas al tablero general del nivel, tableros y circuitos temporales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; lo anterior, sin representar un costo adicional para el Tribunal.

El Contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen, cumplan con las normas de calidad y seguridad requeridos para la ejecución de actividades de obra y que los mismos se lleven a cabo por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria. Asimismo, que la realización de todas y cada una de las actividades se efectúen a satisfacción de la Áreas Técnicas del Tribunal, por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en el inmueble, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Tribunal o a terceros, en los términos señalados en el instrumento jurídico que se celebre, en la legislación aplicable y en la garantía de vicios ocultos que entregue el Contratista. Cabe mencionar que, para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos, en caso de ser necesario, quedará a criterio del contratista que las jornadas de trabajos sean por relevos.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Por tratarse de una obra cuya condición de pago es a precio unitario y tiempo determinado, el Licitante anexará a su propuesta la siguiente documentación que deberá elaborarse en papel membretado y deberá estar firmada por el representante legal o persona facultada para ello:

- **DOCUMENTO T1:** Constancia de visita que extenderá la Dirección de Proyectos y Obras, en la que se acredite que el Licitante realizó el recorrido la interior de las instalaciones y conoce el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales y la simultaneidad de la actividad jurisdiccional del “Tribunal”, de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en adelante el “TRIBUNAL”) estableció en la especificaciones Técnicas, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- **DOCUMENTO T2:** Descripción de la planeación integral del Licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, las actividades jurisdiccionales del “Tribunal”, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al catálogo de conceptos. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T3:** Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras; los que deberán acreditar experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. **(Se adjunta formato)**



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- **DOCUMENTO T4:** Acreditar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, con la identificación de los trabajos realizados por el Licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T5:** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. El “TRIBUNAL” solicitará la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratará. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T6:** Acreditar capacidad financiera, presentando declaraciones fiscales y estados financieros dictaminados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de su proposición. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T7:** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T8:** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO T9:** Acreditar el cumplimiento satisfactorio de dos contratos suscritos con dependencias o entidades, de trabajos similares a los requeridos por el “TRIBUNAL” (Remodelaciones y Adecuaciones), proporcionando copia del Contrato, información que podrá ser corroborada por el Tribunal si lo estima pertinente.
Se deberá integrar como documentación comprobatoria, las actas de finiquito y/o extinción de derechos y obligaciones, en las que se indique el cumplimiento en tiempo y forma de los contratos, montos ejercidos, periodos de ejecución, no aplicación de penalizaciones ni aplicación de fianzas y/o garantías.

Los Licitantes que acrediten su inscripción en el Registro Único de Contratistas tendrán la opción de no presentar la información a la que se refiere este numeral. **(Formato libre)**

Además, tratándose de una condición de pago a precio unitario, también se deberá adjuntar la siguiente información:



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- **DOCUMENTO E1:** Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E2:** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición e importes. **(Se adjunta formato)**
- **DOCUMENTO E3:** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Art. 190 y Art. 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E4:** Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E5:** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E6:** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E7:** Utilidad propuesta por el Licitante. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E8:** Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E9:** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición. **(Formato libre)**
- **DOCUMENTO E10:** Programa de ejecución de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados en los términos de referencia, dividido en actividades y, en su caso, sub-actividades, del total de los conceptos de trabajo, utilizando de preferencia diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica; debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. **(Formato libre)**



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta del programa de ejecución de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones (Documento E10), el Licitante deberá considerar que el capítulo de obra “Preliminares” deberá ejecutarse en su totalidad desde el inicio del periodo de los trabajos y hasta el 31 de julio de 2023, toda vez que, tal y como se indica en las Especificaciones Generales y Particulares, se deberá prever la logística de trabajos con la actividad jurisdiccional del “Tribunal”, así como el estado actual del edificio dimensionando los trabajos a ejecutar. Asimismo, será causa de desechamiento no tener en cuenta el periodo señalado en la presente nota.

- Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones a costo directo, describiendo las actividades y, en su caso, sub-actividades de la obra, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:
 - **DOCUMENTO E11:** De la mano de obra. **(Se adjunta formato)**
 - **DOCUMENTO E12:** De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. **(Se adjunta formato)**
 - **DOCUMENTO E13:** De los materiales y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. **(Se adjunta formato)**
 - **DOCUMENTO E14:** De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos. **(Se adjunta formato)**

Por último, el Licitante deberá adjuntar la siguiente información a su propuesta:

- **DOCUMENTO T10:** Escrito libre manifestando bajo protesta de decir verdad que cumplirá con el porcentaje requerido de contenido nacional del proyecto y que a su vez los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente que integren el contenido nacional cumplirán con las disposiciones generales 5 y 15 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en procedimientos de contratación, así como la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que se celebren con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de octubre de 2010. **(Formato libre)**

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en el procedimiento y cubran con las **Características técnicas, especificaciones y alcances del proyecto y la ejecución del mantenimiento.**

De acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al 63 fracción I, inciso b), de su Reglamento, se establece como método de evaluación de las propuestas el mecanismo BINARIO para lo cual

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

será indispensable cumplir con todos y cada uno los requisitos de participación especificados en este documento.

El método de evaluación Binario consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

La falta de alguno de los documentos solicitados será motivo de descalificación.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES

Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario el “**TRIBUNAL**” verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- II. El acreditamiento de que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de éstos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los Licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; lo cual deberá acreditarse con las constancias académicas dentro de la currícula del personal.

- III. El acreditamiento de que los Licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos solicitados.

IV. Que la planeación integral propuesta por el Licitante para el desarrollo y organización de los trabajos sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el Licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.

VI. El “**TRIBUNAL**” verificará en los estados financieros de los Licitantes, los siguientes aspectos:

- a) Que el capital de trabajo del Licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.
- b) Que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

c) El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VII. El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el Licitante con otras dependencias o entidades.

Además de lo anteriormente previsto, por tratarse de una condición de pago a precio unitario, el Tribunal verificará los siguientes aspectos:

I. De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido en los Términos de Referencia.

b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente.

e) Que los insumos propuestos por el Licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitante.

b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo considerados por el Licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, en caso de que el “**TRIBUNAL**” lo indique.

c) Que, en la maquinaria y equipo, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.



“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el Licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas en esta convocatoria a la licitación pública.

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el Licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES

Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario el Tribunal verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo.

Una vez hecha la evaluación técnica y económica de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los Licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el “**TRIBUNAL**”, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y oferte las mejores condiciones para el Tribunal, así mismo, oferte el precio más bajo.

4. NORMAS DE CALIDAD

El contratista y sus especialistas, deberán manifestar que conocen la normatividad vigente establecida en el Reglamento de Construcción de la entidad y sus Normas Técnicas Complementarias de proyecto arquitectónico y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para materiales de construcción y seguridad en el trabajo. Asimismo, deberá presentar carta de cumplimiento de las siguientes normas enunciativas más no limitativas.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN).

“ANEXO I”

OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA ADECUACIÓN DE DOS PONENCIAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR.

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-STPS-2011, CONSTRUCCIÓN-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL AMBIENTE DE TRABAJO.

5.PROYECTO EJECUTIVO

- a. CATÁLOGO DE CONCEPTOS
- b. PLANOS DE PROYECTO EJECUTIVO

Arq. Luis Ernesto Nájera Franco
Director de Proyectos y obras